



*Convenio regulador de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación Pueblos que Cuidan para la realización de proyectos de mejora del cuidado de personas y la salud comunitaria para el año 2024*

*Reunidos*

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2024, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustavo Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, el señor Alejandro Prats Enríquez, con [REDACTED] en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la Asociación Pueblos que cuidan con NIF G-10859270, con domicilio en la calle Santiago Rusiñol, n.º 10 de Alella (08328), en ejercicio de las facultades derivadas del acta fundacional de fecha 15/06/2022 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos,

*Antecedentes y motivación*

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- III. Que en el campo de la acción social contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.  
Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- V. Que el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 el día 16 de noviembre de 2023 y resulto definitivo el día 16 de diciembre de 2023, publicado al BOPB 202310169610.
- VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones 2024 y la Relación nominativa de subvenciones 2024, consta un importe consignado a favor de la Asociación Pueblos que Cuidan, con NIF G-10859270, de 3.500,00 euros, cantidad para lo que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 2024 397 31121 48004. Subvenciones nominativas salud comunitaria, del presupuesto general de gastos del año 2024.
- VII. Que la Asociación Pueblos que Cuidan, es una entidad sin ánimo de lucro y que entre sus objetivos se encuentra abrazar el ciclo natural de la vida, promover y facilitar la cura y el acompañamiento como una práctica esencial para la nuestra convivencia en las organizaciones, los pueblos y las ciudades.



Para colaborar en el logro de los objetivos mencionados, al amparo de lo que dispone la legislación vigente, Pueblos que Cuidan y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la firma del presente convenio, el cual se regulará en conformidad con los siguientes

## *Pactos*

### 1. Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento del Masnou y la Asociación Pueblos que Cuidan para realizar actividades y proyectos de mejora de la cura de personas y la salud comunitaria y en concreto, la realización de Terapia grupal de las personas en luto durante el año 2024.

### 2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Asociación Pueblos que Cuidan un importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 €), para la realización de Terapia grupal para personas en luto durante el 2024. El gasto irá con cargo a la aplicación 2024 397 31121 48004 Subvenciones nominativas salud comunitaria del año 2024.

### 3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

### 4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad de la entidad la cual se llevará a cabo hasta el 31 de diciembre de 2024.

### 5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a realizar una aportación económica por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) con cargo a la aplicación 397 31121 48004 Subvenciones nominativas salud comunitaria de personas, del presupuesto corriente de gasto del año 2024, a favor de la Asociación Pueblos que Cuidan.

### 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la Asociación Pueblos que Cuidan. llevará a cabo la actividad objeto de este convenio con las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención municipal a la realización de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan en el proyecto de convenio presentado por la entidad en fecha 7 de febrero de 2024 y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.
- Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



- La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- La entidad beneficiaria tendrá que hacer publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

#### 7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad tiene que informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso no se pueden recibir subvenciones por importe superior al presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

#### 8. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará después de la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- 2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, lo tendrá que solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
- 3) Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### 9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2025 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación.

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 5.000,00 €, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la información siguiente:

a) Una memoria de la actividad.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Medidas de difusión de la financiación pública

- Con carácter obligatorio, habrá que presentar los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la publicidad en línea, enlaces al web, documentos gráficos virtuales, etc.).

- La persona jurídica beneficiaria tiene que hacer constar en los elementos de difusión y publicidad la frase: Con la colaboración del Ayuntamiento del Masnou, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento del Masnou.

Podéis consultar la normativa gráfica en el web del Ayuntamiento.

[https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge\\_corporativa/ajm\\_manual\\_id\\_visualnov18.pdf](https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge_corporativa/ajm_manual_id_visualnov18.pdf)

En el caso de la justificación por cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la aplicación adecuada de la subvención, por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

## 10. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024.

## 11. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## 12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:



- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

### 13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Fundación Privada El Maresme, Pro Personas con Disminución Psíquica, como ente ejecutor material de las actividades.

### 14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza puramente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou  
El alcalde,

Por Asociación Pueblos que Cuidan  
Presidente,

Doy fe,  
El secretario general,